

LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA
 Organó oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
 Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

SALVE V. SUS OJOS

Ojos llorosos o encarnados, puntos negros que danzan ante los ojos, desvanecimientos causados por una luz demasiado viva, jaqueca después de un trabajo atento, picazón y sensación de grano de arena bajo los párpados: he aquí algunos de los fenómenos que V. experimenta. Son los signos ciertos de una debilidad de la vista, un aviso de que el momento es crítico para cuidarse, si quiere usted conservar sus ojos.

EL IRIDAL desinfecta, sana, tonifica el ojo, le desembaraza de sus impurezas, le devuelve su libre juego y su vigor.

34.000 enfermos de todas las edades tratados con el IRIDAL, han sido aliviados y curados. Las numerosas atestaciones recibidas constituyen la prueba. Cuidados con el IRIDAL los miopas y los presbitas, recobran la vista normal; la conjuntivitis, la blefaritis, el glaucoma, son curados; la tan temible catarata se detiene francamente en su evolución y cede ante el tratamiento. Sus ojos no son perdidos, súpalo V. bien; para los síntomas inquietables que V. siente, el IRIDAL le procura alivio, mejoría, curación.

Pida V. un folleto «Las enfermedades de los ojos», que se envía gratuitamente a petición dirigida al Laboratoire Hispano-Italiano. Rambla Cataluña, 122.—Barcelona.

ANUNCIO

Informes personales reservados, de España y Extranjero.—Hipotecas 6 por 100.—Cumplimiento de exhortos.—Marcas, Patentes, nombres Comerciales.—Certificados de Penales y última voluntad.

Casa fundada en 1908. Director: Antonio Ordóñez, Agente Colegiado.—Preciados 64. Madrid.

Hojas de afeitar estupendas. Mando una docena por correo, enviando siete sellos de real.
 Casa JUVENTA.—Córtes, 638.—Barcelona.

“PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,”

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Traslado de Escuelas

No queremos atribuirnos el éxito de haber conseguido, con la publicación de nuestro artículo dirigido al Sr. Gobernador civil, que el Ayuntamiento se apresurara a habilitar locales para trasladar las Escuelas de la antigua plaza de Correos; seguramente que dicha Corporación habría pensado en ello; pero es lo cierto que coincidiendo con la aparición de dicho artículo, se empezaron a realizar obras en el Grupo escolar de las Cruces, habiéndose derribado las habitaciones destinadas a cuartos de baño y retretes de un ala del edificio y retretes y casa del Conserje de la otra.

Con esta reforma, se podrán colocar, en muy buenas condiciones de luz y ventilación, las cuatro Escuelas de la plaza de San Esteban; y los niños y los maestros no estarán encerrados en los lóbregos y húmedos locales que venían padeciendo con perjuicio de su salud.

Celebramos mucho que el Ayuntamiento haya dado solución a un asunto que lo exigía con verdadero apremio, sin que nosotros, por esto, aplaudamos que dicha solución la haya dado un hermoso edificio que poco a poco va perdiendo su carácter primitivo y dejando de ser lo que el Ministerio de Instrucción Pública ordenó que fuera. Con mayor satisfacción hubiéramos visto que las Escuelas del antiguo Correos y algunas otras, se hubieran instalado en un nuevo Grupo escolar, del que tanto se ha hablado, pero que con pena vemos no se levanta.

Por eso es muy de tener presente que en los primeros años de la segunda decena del presente siglo, hubiese un Ayuntamiento con arrostros bastantes para interesar la protección del Conde de Romanones y conseguir para Guadalajara y legar a la posteridad el Grupo escolar de las Cruces, edificio magnífico que con una impor-

tante subvención del Estado se levantó y merced al cual dentro de poco habrá en él instaladas doce Escuelas, donde recibirá instrucción más de la mitad de la población infantil.

Modificación del artículo 93 del Estatuto

Resolviendo recursos de alzada de un maestro a quien se había negado la jubilación voluntaria por no llevar al frente de su destino el tiempo que exige el artículo 93 del vigente Estatuto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente informe:

«La Dirección General de Primera Enseñanza, en 24 de Enero último, desestimó la petición formulada por el maestro don J. J. C., en solicitud de ser jubilado por estimar se oponía a lo prevenido en el artículo 93 del Estatuto.

Contra dicha resolución recurre el señor J., que estima que declarados los maestros comprendidos en el Estatuto de Clases Pasivas de los funcionarios, le es de aplicación la restricción del Estatuto.

Examinada su hoja de servicios, resulta que el interesado cuenta 65 años de edad y 40 de servicios.

La limitación que establece el artículo 63 del Estatuto, impone a los maestros que obtengan destino voluntario la obligación de servir el cargo 3 años, pero equiparados los maestros a los demás funcionarios públicos en cuanto a su jubilación, y no exigiéndose a éstos tal requisito, parece justo no exigírsele también a los maestros.

La cláusula de aplicación general, que en el artículo 1.º del R. D. de 23 de Abril de 1927, establece de que los derechos pasivos del Magisterio, se acomoden a lo dispuesto en el Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, señala de modo claro y terminante que no precisa ninguna condición de servir durante un tiempo determinado el último cargo desde el cual se pide la jubilación, requisito que exige el artículo 93 del Estatuto del Magisterio, de 18 de Mayo de 1923, que además por la anterioridad de la fecha y por la disposición final del de Clases pasivas, se halla derogado, y como este criterio general que en materias de jubilación tiene en cuenta el conjunto global de los servicios prestados, no el de su desarticulación del de ellos, dentro de cada destino, parece es lógico y congruente con lo que el Estado propuso, de consignar los derechos de jubilación como premio al funcionario que se los prestara.

Por todo lo expuesto,

Esta Comisión es de opinión se acceda a lo solicitado y Su Majestad el Rey resuelve como en el mismo se propone.»

DE ASOCIACIONES

CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

PROGRAMA DE SESIONES Y CONFERENCIAS

Esta importante Asamblea se celebrará en Madrid, en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, 80, durante los días 27 al 30 del presente mes, según el orden que se expresa a continuación:

Día 27 —Por la mañana, A las diez.—Sesión preparatoria.—Presentación de Delegados.—Nombramiento de Comisiones.—Mesa de discusión.

A las once y media.—Sesión de apertura.

Por la tarde. A las cuatro.—Los siguientes asuntos de la convocatoria:

Primero. Lectura de la Memoria reglamentaria y gestiones de la Comisión Ejecutiva.

Segundo. Lectura y examen de las cuentas de Tesorería.

Tercero. Elección de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

A las siete.—Conferencia sobre «Parálisis infantil (divulgación para Maestros)», por el Dr. Palanca, Inspector de Sanidad de la provincia de Madrid,

Día 28.—Por la mañana. A las diez.—El siguiente asunto de la convocatoria:

Cuarto. A) El problema económico del Magisterio primario.

B) Las mejoras del segundo escalafón.

C) Los aprobados sin plaza del mismo.

A las doce. Primera lección sobre «El dibujo en la Escuela», por D. Félix de Mora Granados, Maestro nacional del Real Cuerpo de Alabarderos.

Por la tarde. A las cuatro.—Memoria de la Sección de Socorros.—Discusión del proyecto de préstamos y auxilios de la misma. Medios de propagar obra tan benéfica. Asuntos que, referentes a ella, propongan los Delegados.

A las siete. Conferencia sobre «El presente del Magisterio», por señorita Francisca Bohigas, Inspectora de primera enseñanza de León.

Día 29.—Por la mañana. A las diez.—Los siguientes asuntos de la convocatoria:

Quinto. El Certificado de Cultura General y el Almanaque Escolar, que determinan los artículos octavo y décimo del vigente Estatuto del Magisterio.

Sexto. La protección a los huérfanos e hijos del Magisterio.—¿Deb. rendirse público homenaje de gratitud a quienes más directamente han intervenido en este asunto? En caso afirmativo, proyectos.

Séptimo. La Asociación única del Magisterio primario.—Articulado de las bases de Valladolid.

A las doce. Conferencia sobre «La Escuela debe ser abrazo», por D. Fermín Palau Casellas, Delegado de la provincia de Lérida.

Por la tarde. A las seis.—Segunda lección sobre «El dibujo en la Escuela», por D. Félix de Mora Granados.

A las siete. Conferencia sobre «La Escuela y la paz», por D. Pedro Riera Vidal, Inspector de primera enseñanza de Toledo.

Día 30.—Por la mañana. A las diez.—Los siguientes asuntos de la convocatoria:

Octavo. Por los altos intereses morales y culturales del Magisterio, ¿convendría celebrar un Congreso Pedagógico en Barcelona y Sevilla antes de terminar sus grandes Exposiciones?

Noveno. Propositiones, ruegos y preguntas.

A las doce. Conferencia sobre «El Maestro», por don Juan Gomis Llambias, Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Por la tarde.—A las siete, solemne sesión de clausura.

Madrid y diciembre de 1929.—La Comisión Ejecutiva, C. Martínez Page, Angel A. Castilforte, Z. Ladislao Santos.

SECCION OFICIAL

Real orden de 19 de Diciembre de 1929, sobre ascensos por corrida de Escalas:

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

1-11-929. Vacante del Sr. Romero, número 1.527; a 5.000 pesetas, Sr. Navarro, 1.806; resultas: a 4.000, Sr. Moncholi, 2.662; a 3.500, Sr. Ponce, 4.177.

6-11-929. Vacante del Sr. Colino, 4.124; a 3.500, señor Estirado, 4.178.

9-11-929. Vacante del Sr. Antiñolo, 388; a 6.000 señor De Haro, 932; resultas: a 5.000, Sr. Sanchis, 1.807; a 400, Sr. Selma, 2.663; a 3.500, Sr. Burgos, 4.179.

10-11-929. Vacante del Sr. Sánchez, 2.388; a 4.000, Sr. Díez, 2.664; resultas: a 3.500, Sr. Monge, 4.180.

12-11-929. Vacante del Sr. González, 2.613; a 4.000,

Sr. Pérez y Pérez, 2.665; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez, 4.181.

24-11-929. Vacante del Sr. Correa, 2.710; a 3.500, señor De la Casa, 4.182.

28-11-929. Vacante del Sr. De los Bneis, 2.004; a 4.000, Sr. Salas, 2.666; resultas: a 3.500, Sr. García, 4.183.

2-12-929. Vacante del Sr. Silvestre, 1.340; a 5.000, Sr. Sala, 1.810; resultas: a 4.000, señor Morro, 2.667; a 3.500, Sr. García Sánchez, 4.184.

MAESTRAS

1-11-929. Vacante de la señora Pinto, número 441; a 6.000 pesetas, señora Piñero, 899; resultas: a 5.000, señora Alvarez, 1.750; a 4.000, señora Salinas, 2.614; a 3.500, señora Gari, 4.125.

2-11-929. Vacante de la señora Sánchez, 922; a 5.000, señora Domenech, 1.751; resultas: a 4.000, señora Lozano, 2.615; a 3.500, señora Mur, 4.126. Vacante de la señora De Porras, 1.237; a 5.000, señora Pujadas, 1.752; resultas: a 4.000, señora Bover, 2.616; a 3.500, señora Batlle, 4.127.

10-11-929. Vacante de la señora Cordón, 566; a 6.000, señora Muñoz, 901; resultas: a 5.000, señora Solé, 1.754, a 4.000, señora Ortiz, 1.617; a 3.500, señora Cuni, 4.129.

16-11-929. Vacante de la señora Muñelles, 1.824; a 4.000, señora Sanz, 2.618; resultas: a 3.500, señora Roldán, 4.130.

18-11-929. Vacante de la señora Ruiz, 562, a 6.000, señora Luque, 902; resultas: a 5.000, señora Mornau, 1.755; a 4.000, señora Solís, 2.619; a 3.500, señora Tomás, 4.113.

23-11-929. Vacante de la señora Fernández, 1.208; a 5.000, señora Sánchez, 1.756; resultas: a 4.000, señora Montesinos, 2.620; a 3.500, señora Vendrell, 4.134.

25-11-929. Vacante de la señora Ruiz, 1.439; a 5.000, señora Alvarez Elizondo, 1.757; resultas: a 4.000, señora Ruiz, 2.621; a 3.500, señora Muxi, 4.134 bis.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

1-11-929. Vacante del Sr. Molinero, número 825; a 3.000 pesetas, Sr. Enciso, 1.962; resultas: a 2.500, señor Gil, 2.923.

2-11-929. Vacante del Sr. Sánchez, 687; a 3.000, señor Moreno, 1.973; resultas: a 2.500, Sr. Hernando, 2.924.

5-11-929. Vacante del Sr. García Alonso, 1.971; a 3.000, Sr. Pérez Gordo, 1.975; resultas: a 2.500 Sr. Fonseca, 2.925.

10-11-929. Vacante del Sr. Martínez, 2.311; a 2.500, Sr. López Ferreres, 2.926.

29-11-929. Vacante del Sr. Hernández, 459; a 3.000, Sr. Martínez, 1.979; resultas: a 2.500, Sr. García de la Morena, 2.927.

MAESTRAS

14-11-929. Vacante de la señora Mozo, número 461; a 3.000 pesetas, señora Leiza, 1.711; resultas: a 2.500, señora Martínez, 2.713.

23-11-929. Vacante de la señora Expósito, 2.037; a 2.500, señora Suárez, 2.714.

24-11-929. Vacante de la señora Rodríguez, 692; a 3.000, señora Rojo, 1.712; resultas: a 2.500, Sra. Segura, 2.715.

2-12-929. Vacante de la señora Martínez, 1.450; a 3.000, señora Raimúndez, 1.713; resultas: a 2.500, señora De la Puente, 2.716.

3.º Que ascienda por antigüedad al sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos y del Escalafón de 29 de septiembre del corriente año, D. Ramón Serra Más, número 4.138 del primer Escalafón, corriendo la vacante del Sr. Moratinos, núm. 3.066.—(Gaceta 21 diciembre).

Decreto-Ley de 16 de Diciembre, autorizando a los funcionarios a pedir dos meses de haberes anticipados.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios públicos de las diversas

carreras y profesiones de la Administración civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Art. 2.º Este derecho estará limitado por las siguientes condiciones:

1.º La asignación mensual del funcionario que solicite un anticipo de una o dos pagas será regulada, para concederle, por el haber líquido que disfrute como remuneración de su cargo principal, sin la acumulación o aumento de gratificaciones, indemnizaciones, dietas o emolumentos que le sean acreditados por otros conceptos diferentes.

Se exceptúan de esta regla los aumentos percibidos por los funcionarios como parte integrante del sueldo, por ascenso o dotaciones reglamentarias, pues tales aumentos serán acumulados al haber mensual para los efectos de la concesión del anticipo.

2.º Cuando el funcionario disfrute dos sueldos compatibles, o un sueldo y una o varias gratificaciones por otros cargos o conceptos, podrán optar por uno u otro haber como regulador del anticipo; pero no será compatible el disfrute a la vez de anticipos concedidos por uno y otros conceptos.

3.º Para disfrutar el anticipo será preciso que el funcionario otorgue un compromiso, en el cual ha de obligarse a reintegrarlo en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos; sometiéndose para ello al descuento correspondiente, que ha de realizar su Habilitado personal al tiempo de abonarle sus haberes.

Art. 3.º Los anticipos que se concedan a los empleados públicos no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades a que se refiere la regla precedente y por cantidades iguales en cada mes. Los funcionarios podrán reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido.

Art. 4.º Cada uno de los Departamentos ministeriales designará en cada oficina o servicio de Madrid y para su provincia, y en su caso para el extranjero, un Jefe-Habilitado, en el cual ha de ser delegada la función de conceder los anticipos. En cada una de las demás provincias tendrá cada Ministerio un solo Jefe Habilitado para conceder estas pagas a los funcionarios de todas sus oficinas o dependencias provinciales.

Cuando los anticipos sean solicitados por los Jefes Habilitados, la concesión o la negativa quedará reservada al acuerdo del Ministro Jefe del respectivo Departamento.

Art. 5.º La concesión de un anticipo reintegrable no podrá otorgarse a los funcionarios públicos mientras no tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y que deban, por tanto, responder con sus haberes a demanda judicial, administrativa o de entidad de carácter cooperativo, cuyo funcionamiento esté autorizado oficialmente y, como consecuencia, comprendida en las disposiciones que sobre el particular tenga dictadas el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 6.º La concesión de un anticipo reintegrable podrá otorgarse a los funcionarios públicos, aun cuando sus haberes esten sujetos a retención anterior por orden judicial o administrativa. En tales casos, si la suma de esta retención, más el nuevo descuento voluntario a que se deba someter la paga de los empleados excede de la cuarta parte de su haber mensual, el descuento total quedará contenido en este límite, aun cuando para obtener el reintegro del anticipo sea preciso disminuir el descuento mensual y elevar el plazo de su devolución a más de diez o catorce mensualidades, según se rate del anticipo de una o de dos pagas.

Art. 7.º Cuando la paga mensual del funcionario esté sujeta a descuento como consecuencia de haber percibido un anticipo reintegrable, y sea necesario someterla a nueva retención por una orden posterior gubernativa, administrativa o judicial, no podrá descontarse a aquél más de la séptima parte de su paga mensual para atender todos los descuentos, y como consecuencia de ello, se ordenarán las diferentes retenciones, dando preferencia a la que corresponda al anticipo reintegrable. Se exceptúan de este precepto el caso en que la retención judicial haya sido acordada para pagos de alimentos debidos, pues esta re-

tención tendrá siempre la preferencia sobre el descuento de anticipos.

Art. 8.º Las retenciones gubernativas y judiciales, serán simultáneas en cuantos casos resulten compatibles entre sí, por su cuantía, con sujeción a lo prevenido en las reglas precedentes.

Art. 9.º Las renunciaciones y dimisiones de los funcionarios sujetos al descuento por haber percibido un anticipo reintegrable, no podrán ser cursadas, ni sus excedencias voluntarias concedidas, si no es al término de la liquidación del anticipo.

Art. 10. Cuando por conveniencia del servicio sea declarado cesante un funcionario, o bien cuando éste fallezca, y en ambos casos se halle sujeto a descuento para reintegrar un anticipo, se formará por los Departamentos ministeriales un expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución, y en este expediente se acreditará la solvencia e insolvencia del deudor, hasta hacer efectivo el descubierto o declarar fallida la deuda, conforme a los preceptos generales de la Administración pública.

Al ser jubilado un funcionario público que se halle sujeto a descuento para reintegrar un anticipo, deberán los Departamentos ministeriales notificar su deuda a la Dirección general de Clases pasivas a fin de que a óptimas resoluciones para continuar el descuento mensual convenido sobre los haberes del deudor, hasta la devolución total del anticipo.

Art. 11. Los Departamentos ministeriales consignarán todos los años en sus Presupuestos, un crédito global, bajo un capítulo y artículo que se denominarán «anticipos reintegrables a los funcionarios», y con cargo a estos créditos, se harán los pagos que en cada caso deban acordarse por tal concepto.

Art. 12. Los créditos consignados en dicho capítulo serán ampliables por una suma igual al importe de los reintegros que verifiquen los Habilitados en el Tesoro con las sumas que recauden mensualmente por devolución de los anticipos concedidos, conforme a las disposiciones que a continuación se detallan.

Art. 13. Para que los preceptos de este Real decreto-lej se cumplan, el desenvolvimiento y la ejecución de estos servicios se ajustarán a las reglas siguientes:

Primera. La solicitud del anticipo reintegrable será hecha por el interesado, por medio de instancia y por conducto de su Jefe inmediato, quien deberá informarla en el plazo de dos días hábiles.

(Continuara).

A propósito de ciertos compañeros...

Penosa impresión viene produciendo en mi ánimo leer cierta prensa profesional de un tiempo a esta parte, pues se da el espectáculo poco edificante de que un sector del magisterio haya perdido su ecuanimidad y serenidad.

Compréndese que unos aboguen por una Asociación u otra. Compréndese también que incluso se apasionen por ellas y extremen sus alabanzas; pero que de labios de maestros salgan palabras gruesas, insultos, eso no.

La razón no se ha hermanado jamás con el desprestigio y se desprestigia, quien de una forma u otra recurre al insulto para imponerse.

Pena y grima también dá el ver que unos cuantos, tal vez algunos de ellos escudados en aquello de *a río revuelto ganancia de pescadores*, proyectan levantar nuevas capillitas donde puedan colocar y venerar a sus santos favoritos.

Es criterio mío que cada cual debe acudir a dirimir esas cuestiones a la Asociación respectiva a que pertenezca. Lo contrario, es perder lastimosamente el tiempo.

Compañeros, serenidad, y que no se continúe dando ese espectáculo tan triste de llamar la atención por usar palabras impropias de un maestro.

Que en estas cuestiones de vida o muerte, no estamos solos; la patria entera nos está mirando, y sería una lástima que el pueblo nos juzgara mal.

UNO DE TANTOS.

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-26-12-929.

Las diferencias de sueldos correspondientes a los ejercicios cerrados de 1927 y 1928.—Una comisión de maestros nacionales ha estado a visitar en su despacho oficial al Ministro de Hacienda, para rogarle se incluya en la prórroga del actual presupuesto, para 1930, los créditos necesarios para que los maestros y maestras nacionales que ganaron plaza en las últimas oposiciones de turno restringido, puedan hacer efectivas las diferencias de sueldo, correspondiente a los ejercicios cerrados de 1927 y 1928, que les adeuda el Estado. El Sr. Calvo Sotelo acogió con simpatías la petición, por creerla justificada, si bien hizo notar que en una prórroga de presupuesto no era dable habilitar créditos que rebasasen las cantidades ya consignadas en el presupuesto anterior. Los acreedores por este concepto pasan de 300, y no es probable que sean incluidos todos; pues aunque sea justificada la aspiración de que se cobren en 1930 dichas diferencias de sueldo, no se suelen incluir todos los débitos en un solo ejercicio económico.

En el actual presupuesto de Instrucción pública figuran cantidades que se venían debiendo desde 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927; ello es buena prueba de que las atenciones que pasan a ejercicios cerrados suelen abonarse con bastante retraso, y hay casos en que por cualquier detalle de tramitación, no cumplido reglamentariamente, la deuda desciende a la categoría de incobrable.

Viajes pedagógicos.—Se dispone que los inspectores-jefes de Primera enseñanza de Madrid y Barcelona organicen viajes con fines pedagógicos para que con 16 Maestros de las escuelas nacionales puedan visitar, el primero, la Exposición de Barcelona y el segundo, la de Sevilla.

También se concede al Inspector-Jefe de 1.ª enseñanza de Sevilla, la cantidad de 4.000 pesetas, para que once maestros de dicha provincia visiten, durante catorce días, los centros culturales y artísticos de Valencia, Barcelona, Zaragoza y Madrid.

Ensayo de educación física.—Al Inspector-Jefe de 1.ª enseñanza de Barcelona, se le concede la cantidad de 10.000 pesetas para preparar unos cuadros gigantescos de gimnasia, en la que tomen parte, por lo menos, 10.000 niños y niñas de las Escuelas y Colegios de la capital, que actuarán en el estadio de la Exposición, siendo exhibidos durante cinco o seis días de fiesta.

Oposiciones a secciones de graduada de esta Corte.—Se publica la relación de opositores y opositoras, tribunales para las mismas, dándose instrucciones para la celebración de los ejercicios.

De viaje.—El Sr. Director general de 1.ª enseñanza ha salido hoy de viaje para Sevilla, y su ausencia durará quince días.

Nos permitimos recomendar a nuestros lectores examinen la «Nueva Enciclopedia escolar», por Félix Martí Alpera, que publica la Casa editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos. Constituye un acierto como libro único que renne, en un solo volumen, todas las asignaturas. Impresión esmerada y sólida encuadernación.

NOTICIAS

FELICITACION.—Con motivo de las próximas Pascuas, LA ORIENTACION envía a sus lectores la más efusiva felicitación, deseándoles toda clase de prosperidades en el próximo año.

Enseñanza avícola.—La Real Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona), hace pública la apertura de su Curso oficial de 1930, que empezará en dicha villa el día 7 de Enero próximo y terminará el día 31 de Marzo siguiente, con el examen de los alumnos que opten al título de Perito Avicultor, ante el tribunal facultativo designado por la Dirección General de Agricultura.

Los interesados en recibir enseñanza Avícola, como alumnos oficiales y de enseñanza libre, pueden dirigirse a la Secretaría de dicha Escuela, que les enviará gratuitamente el Reglamento y el Programa detallado del curso completo de Avicultura e Industrias anexas, de acuerdo con el Programa oficial que para esta clase de enseñanzas publicó, de Real orden, la Dirección General de Agricultura.

Autorizaciones.—En el mes próximo hay que presentar nuevas autorizaciones para solicitar Escuelas por el cuarto turno, pero solamente las deben presentar los que no lo han hecho ya antes de ahora y los que hayan cambiado de categoría en el Escalafón del Magisterio.

Los que no se hallen en ese caso, es decir, los que tienen presentadas fichas después de julio de 1927 y no han cambiado de categoría, no tienen que molestarse, porque les sirven las autorizaciones que tienen presentadas.

Modificaciones del personal.—Parece probable que a principios de año se harán algunas modificaciones en el personal del Ministerio.

Se indica que don Pedro Antonio Salvador, que está al frente de la Sección de Habilitaciones, Asociaciones, etc., pasará a Jefe de Sección de «Provisión de Escuelas».

D. Joaquín Aguilera, que está en licencias, sustituciones y expedientes, será nombrado jefe de la Sección «Archivos y Bibliotecas».

D. Tiburcio Catalán, de la Sección de Normales, pasará al de Incidencias.

A la Sección de Normales, parece que va como jefe D. José Cascales, que estaba en el «Boletín Oficial».

D. Cristóbal Esteban, pasará a ser jefe de la Sección de Institutos.

Con el fallecimiento de D. José Acuña, queda vacante la jefatura de la Sección de publicaciones, estadística e informaciones de enseñanza, lo que puede producir alguna variación en los cargos y distribución indicados.

Servicios interinos y derechos pasivos.—La Dirección de la Deuda y Clases pasivas ha reconocido recientemente los servicios interinos para los efectos de la clasificación; este reconocimiento tan satisfactorio ha tenido lugar de la siguiente manera:

Al morir un maestro de Alava, D. Patricio del Rfo, su viuda entabló expediente para percibir las mesadas correspondientes.

En la hoja de servicios que acompañaba al expediente, se consignaba los servicios interinos del fallecido y contando éstos con los que contaba en propie-

dad, sumaban más de diez años de servicios; a la vista de esto, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas pidió a la Sección Administrativa de Primera enseñanza los comprobantes de dichos servicios y en lugar de conceder a la viuda las mesadas solicitadas, le concede la pensión anual de 600 pesetas.

Si tan solamente se hubieran contado los servicios, en propiedad, que no llegaban a diez años, le hubiesen correspondido mesadas; pero como a los servicios en propiedad que contaba el finado se han sumado a los que tenía como interino, han pasado de los diez años, y por lo tanto le ha correspondido pensión a la viuda.

Defunción.—En Aranzueque ha fallecido el día 20 del actual, a los 38 años de edad, la Maestra nacional D.^a Ascensión Gómez Ledesma.

A su esposo D. Alfonso López y familia, nuestro pésame.

Erratas.—En el artículo publicado en este periódico, titulado «Escuelas y edificios», se han cometido algunos errores que cambian el sentido de las frases.

Donde dice «como reacción», debe decir «como exacción».

Donde dice «que era preciso acertar», debe decir, «que era preciso acortar».

Donde dice «la divinidad de mundos», debe decir «la diversidad de mundos».

Donde dice «y otras de reciente construcción», debe decir «y otras en construcción».

Donde dice «conditii sine qua non», debe decir «conditio sine qua non».

La lotería.—Una vez más hemos sido defraudados en nuestras esperanzas. El billete que jugaba LA ORIENTACION no ha resultado premiado.

Lo sentimos, y bien sabe Dios que ante nuestra desilusión, pensamos no repetir; pero cuando llega el momento, somos débiles y seguramente repetiremos.

MACACO.—¡Por fin! Ese alarde editorial que supone el número almanaque de MACACO, el periódico de los niños, verá la luz el día 22 de este mes, efemérides gloriosa en la historia del periodismo infantil español.

No decimos lo que tal número contiene porque cualquier descripción, por numerosa que fuese, resultaría pálida ante la realidad.

Solamente diremos que es algo como no se ha visto nunca, algo colosal; es decir, kolosalísimo, estupendo, maravilloso.

El niño que no compre el número almanaque de MACACO, lo llorará después toda la vida.

Material.—Por el habilitado Sr. Herranz ha sido cobrado el importe del material de los Maestros del partido de Guadalajara, tercer trimestre, que por equivocación vino a nombre del Sr. Gonzalo y hubo necesidad de devolverlo al Tesoro.

«**Para 1930**»

Almanaque Bailly-Bailliére

Agenda y Memorandum.—Agenda de Buzete.—Memorandum de la cuenta diaria.—Agenda de bolsillo.—Agenda culinaria. Almanques del Bien Hablar.—Idem de pared.

De venta en la Imprenta y Librería del Sucesor de Antero Concha.—Guadalajara.

Imprenta del Sucesor de Antero Concha.—Guadalajara.

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 128

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por la Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Cronista de la prov.^a de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.^o—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.^o, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2



ALZADOS: FICIAS EFCEAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

BAZAR PARISIEN

Miguel Fluiters, 13-G Guadalajara
HA RECIBIDO LAS ULTIMAS
NOVEDADES EN

**GORRAS MUY ELEGANTES, SOMBREROS,
PELLIZAS, GABANES, PARAGUAS Y OTROS
ARTICULOS.**

ULTIMOS MODELOS EN TRINCHERAS

PRECIOS FIJOS, MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

**AL MACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS,
PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA**

VIUDA DE ESTEBAN RUFINO

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas, lantanas, flejes, ejes, cañoneras.
Para Vigas doble T y U, consultar.
Cristales, Cementos «EL LEON», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléctricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGRAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados, Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleatorias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS
Expendeduria de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.
Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA

Estados mensurales dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la Librería del SUCESOR DE ANTERO GONGHA.—Guadalajara.

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.
Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.
Novedades en monturas de gafas y lentes.
Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

Oposiciones restringidas

Se remiten temas para los ejercicios de dichas oposiciones, períodos de Análisis Gramatical y programa de Dibujo dividido en seis grados, con algunos dibujos hechos para cada grado.
Honorarios módicos.—Informes enviando sello para la contestación: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, núm. 2, Madrid.

rros el cuerpo del que la había cometido. En efecto, al ir el rey a tomar posesión de la viña de Nabot, presentósele el profeta y dijo: Mataste y después poseíste. En este lugar en que los perros lamieron la sangre de Nabot, lamarán también la vuestra. Entonces, dijo Acab: ¿en qué te he sido yo molesto para que me anuncies unas cosas tan infaustas y terribles? A lo que el profeta respondió: te he hallado como un esclavo que te has entregado y como vendido para no hacer otra cosa que maldades delante del Señor, y he aquí que enviará mal sobre tí, y segará tu posteridad.

Doctrina relacionada con este suceso.—

Maestro. ¿Deben los vasallos acceder a todos los deseos de los reyes?
—**Discípulo.** Si estos deseos van en contra de la ley divina, no, señor; porque la obligación de obedecer a los reyes, nace de la obligación de obedecer a Dios, y aquélla, debe ser arreglada por ésta.
—**M.** Luego al negarse Nabot a vender al rey una casa, prohibida por la ley de Moisés, obraría rectamente?

la fé referente a la Divinidad, nos dice que debemos creer en un sólo Dios Todopoderoso.

—**M.** ¿Es imposible que haya más de un sólo Dios?
—**D.** Sí, señor, porque es imposible concebir dos esencias soberanamente perfectas.
—**M.** ¿Se demostró claramente en este suceso la diferencia entre el Dios de Elías y el de Acab?
—**D.** Sí, señor, el Dios de Elías demostró su omnipotencia y perfección suma, enviando del cielo una llama sagrada que consumió la víctima, y el de Acab, su impotencia e imperfección, no acudiendo.
—**M.** ¿Qué figura el agua abundante que cayó después, para que fructificaran los campos?
—**D.** La divina gracia que hace fructificar en nuestras almas todo género de virtudes y los frutos del Espíritu Santo.

Reflexiones morales.—Ningún hombre, en el uso de la razón, puede ignorar por largo tiempo la existencia de un Dios Omnipotente, porque esta idea, no sólo es fácil de adquirir

Armas de fuego - Ferretería - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

GRAMÓFONOS

DE MALETA O SEA DE VIAJE, desde 125 Pesetas

Lo mejor para pasar la vida en los pueblos. Mucho repertorio en discos con las últimas novedades. Por poco dinero, puede tenerse el mayor entretenimiento.

Concedo crédito a los Sres. Maestros, hasta 15 meses

Otros artículos: Cine Baby, Bicicletas, Imágenes religiosas, Máquinas de escribir, artículos propios para regalos y varios más.

Tomás Camarillo.- Fernando Palanca, 7

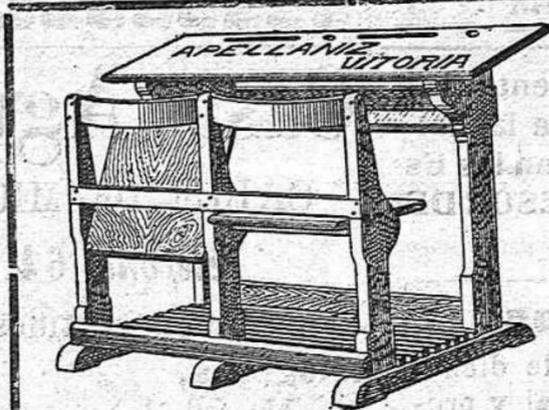
Tarjetas

para solicitar Escuelas con arreglo al nuevo Estatuto

Maestros, blancas. - Maestras rosa. - Direcciones de graduadas, azules.

Tarjetas sueltas ...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 "	1'50
50 "	2'25
100 "	3'00

De venta en la Librería del sucesor de Antero Concha, San Esteban, 2, Guadalajara.



Mesa-banco biperсонаl de asientos giratorios y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Appellaniz -

Nombre registrado

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

leyendo algunos pasajes históricos de la Sagrada Escritura, como este que nos ocupa, sino que se impone con sólo mirar al cielo y a tantas y tan grandes maravillas, como por todas partes ostenta la creación. Pero hay hombres malos, que, por error voluntario o involuntario, o por ignorancia vencible o invencible, desconocen al verdadero Dios, aún como Autor de la Naturaleza, y tienen ideas muy falsas y muy extrañas de la Divinidad, como las tenía Acab; y otros también, que no pueden o no quieren concebir la imposibilidad de dos esencias soberanamente perfectas, y afirman la existencia de varios dioses. De ahí la importancia, queridos niños, de instruirlos en la Doctrina Cristiana, para no caer en estos errores; de que leáis con atención los sucesos de la Historia Sagrada y mediteis en la causa de todo lo que nos rodea, pues la existencia de un sólo Dios Omnipotente, es voz de la Naturaleza, voz de la verdad, voz del alma naturalmente cristiana.

LAMINA SESENTA Y DOS

El profeta Elías, anuncia a Acab, el próximo castigo de sus crímenes.

Narración histórica.—Una de las predicciones memorables de Elías, fué la que se refería al fin desgraciado de Jezabel, por la maldad cometida con Nabot. Poseía éste una viña, contigua a los jardines del rey, y habiéndole negado la venta para ensancharlos, produjo a Acab esto gran melancolía, hasta el punto de recluirse en su habitación y negarse a tomar alimento alguno. Habiendo sabido la reina la causa de tal melancolía, dijo: «Yo haré que se cumpla fielmente vuestro deseo, y lo que no habeis conseguido por un medio amistoso, lo alcancéis por el derecho que os da vuestra influencia soberana». Mandó buscar falsos testigos que depusieran haber oído a Nabot blasfemar de Dios y del rey, y así consiguió desposeer de su propiedad a Nabot, quedando aquélla en beneficio de Acab, y su legítimo dueño apedreado.

Entonces, Dios ordenó a Elías hacer público que, tamaña maldad no quedaría sin venganza, y que algún día sería despedazado por los pe-